



SESIÓN ORDINARIA No. 026-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número Veintiséis dos mil veinticuatro de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, el martes cinco de marzo de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y un minuto, con la siguiente asistencia:

- Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente.
- Prof. Errol Pereira Torres, vicepresidente.
- M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A., secretario.
- M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños, vocal 1.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, vocal 2 a.i.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 3 a.i.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausente con justificación: M.Sc. José Edgardo Morales Romero, M.B.A., vocal 2.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitados: para abarcar el artículo quinto el Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones; el Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal y el Lic. Omar León Gutiérrez, jefe a.i. del Departamento de Concesión de Derechos. Para abarcar el artículo sexto la M.Sc. Silvia Barrantes Picado, jefa del Departamento de Crédito y Cobro y el Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes, encargado senior de la Unidad Integral de Riesgos.



calidad de
los servicios



recaudación y
cobranza de
cotizaciones



CAPÍTULO I. AGENDA

El Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez, presidente de la Junta Directiva, saluda a las señoras y a los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos.

ARTÍCULO CUARTO:

Análisis de las actas Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 019, 020 y 021-2024; para resolución final del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Continuación del análisis del acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO:

Entrega y análisis del oficio DE-0103-02-2024: propuesta de modificación para la línea de crédito denominada "Línea de Urgencia" del Fondo Especial Administrativo y estudio sobre el análisis de riesgos para la línea de crédito propuesta; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Entrega del oficio DE-0090-02-2024: minuta de la reunión sostenida el 10 de enero del año en curso, entre funcionarios de la Administración de JUPEMA y los abogados de los gremios ANDE, APSE, Colypro y SEC, donde se expuso a detalle el tema del incremento en el cobro de supervisión por parte de la SUPEN; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO:

Entrega del oficio AI-0050-01-2024: referencia al oficio SP-1488-2023 de la Supén, en relación con los resultados de tres estudios de supervisión (gestión de activos, desacumulación y tecnologías de información); para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO NOVENO:

Mociones.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Asuntos varios.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

El **M.Sc. Erick Vega Salas** lee la siguiente correspondencia, la cual se agrega como **anexo No. 1** de esta acta:

a) Documento enviado por el Sr. Roberto Jiménez Cedeño, cédula 1-0519-0476, en el que comenta que presentó su solicitud de pensión desde el 28 de marzo de 2023 y se le indicó que había que realizar traslado de cuotas del IVM y Hacienda; este traslado se realizó desde agosto de 2023. Ante su consulta, JUPEMA le remite el pasado 16 de febrero, una respuesta brindando disculpas e indicando que se presentó un error en el sistema y que ya se realizaron las gestiones con TI para solventarlo. Que en cuanto se solucione, se le dará prioridad a su caso para resolverlo. Ante esto, exige que su trámite se resuelva a la brevedad ya que los problemas en los sistemas de JUPEMA no son su culpa y se trata de un educador que se encuentra sin trabajo ya que fue despedido del Saint Francis College de Moravia y a su edad, no logra conseguir trabajo.

Trasladar la nota a la Dirección Ejecutiva para que analice el tema y responda al interesado a la brevedad posible con instrucciones de esta Junta Directiva. Dirección Ejecutiva. 5 días hábiles para brindar

respuesta a la nota.

b) Correo electrónico enviado por el M.Sc. José Edgardo Morales Romero, M.B.A., director de JUPEMA, por medio del cual remite la justificación ante su ausencia en la sesión de hoy. **SE TOMA NOTA.**

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los directivos.

La Junta Directiva no desarrolla asuntos de los directivos en esta sesión.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO IV: Análisis de las actas Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 019, 020 y 021-2024; para resolución final del Cuerpo Colegiado.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** somete a conocimiento y resolución las actas de Junta Directiva correspondientes a las sesiones ordinarias Nos. 019, 020 y 021-2024, las cuales son aprobadas sin observaciones.

CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO V: Continuación del análisis del acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos; para resolución final de la Junta Directiva.

Con autorización de la Presidencia se incorporan a la sesión virtual el Lic. José Antonio Segura Meoño, el Lic. Diego Vargas Sanabria, el Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes y el Lic. Omar León Gutiérrez, a quienes se les brinda una cordial bienvenida.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** comenta: vamos a continuar con el análisis del acta, que por la profundidad del tema lo dejamos para continuación.



Esta acta habría el análisis y el debate con respecto a los estudios del tema en cuestión; los aumentos y revaloraciones para las diferentes leyes, estábamos con ese análisis, para nosotros es muy importante darle la profundidad necesaria y así poder tomar una decisión lo más correcta posible, amparada a lo normado para poder continuar con este análisis en otras instancias, con nuestras organizaciones, con el Foro de Presidentes y Secretarios Generales del Magisterio Nacional, en fin, enriquecerlo y nutrirlo todavía más de lo que podamos hacerlo acá, para al final tener que tomar una decisión como Junta Directiva, este es el proceso que estamos llevando a cabo.

Les agradezco mucho que se hayan incorporado, hoy nos acompaña don José Antonio y creo que también nos puede dar aportes interesantes en ese sentido.

En la sesión anterior se estuvo haciendo una recapitulación y dando una aproximación de cuáles podrían ser los criterios, así que vamos a continuar con ese trabajo, me parece que debemos debatirlo lo suficiente a nivel de Junta Directiva y, posteriormente elevarlo a otras instancias, pero cuando ya tengamos acá un amplio conocimiento o por lo menos un criterio de cómo vamos a abordar el tema y también de cuáles son las opciones que hay.

Quisiera saber cuál de ustedes desea continuar con el con el asunto, me parece importante que también tengamos la opinión de don José Antonio, les concedo la palabra, don Diego en la reunión anterior nos había hecho una síntesis de diferentes temas y asuntos que deben considerarse, no sé si desea ampliar un poquito más hoy o el mismo Johan que también lo hizo en ese momento; les doy la libertad para que podamos ampliar el tema y abrir de nuevo el debate. Se agrega el acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos como **anexo No. 2** de esta acta. El **Lic. Diego Vargas Sanabria** explica: para retomar el tema, el reclamo viene integralmente, como les mencionaba la sesión pasada, mucho se



habla de la retroactividad, ese artículo 79, pero hay que recordar que el documento íntegro presentado de denuncia contra ustedes, en primera instancia lo que reclaman es la falta de diligencia de parte de la Junta de Pensiones, porque a juicio de ellos la Junta puede válidamente decretar los aumentos por costo de vida sin necesidad de ayuda o de intromisión del Estado.

Ellos reclaman y refieren en una primera instancia, precisamente eso, que JUPEMA ha dejado de ejecutar los aumentos semestrales que está en la obligación de atender; sin embargo, en el estudio que hacemos explicamos primero la naturaleza de la Junta de Pensiones como ente público no estatal, aquí recordamos ese postulado y además hacemos la referencia que, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 7531, no hay esa facultad que ellos refieren en su reclamo de que JUPEMA puede ejecutar la revaloración en la forma que ella misma disponga, sin necesidad de la intervención del Estado. A partir de ahí hacemos la referencia en el estudio de que el Reglamento de la Ley 7531 aclara y dispone precisamente que es a través de la autoridad presupuestaria, junto con los otros integrantes, que la revaloración debe ejecutarse, o sea, básicamente en ese apartado lo que les decimos y analizamos es que JUPEMA no puede por sí misma decretar aumentos por costo de vida; eso es lo primero que hay que aclarar del reclamo, que JUPEMA No tiene esa legitimación para hacer revaloraciones de manera oficiosa, sin intervención del Estado,.

En relación con el reajuste incorporamos una referencia y reproducimos también la respuesta que se ha dado originalmente por parte de la Junta de Pensiones en el término de lo que era el reajuste y explicamos que las leyes 2248, 7268 y 7531 tienen cada una su procedimiento de revaloración. Dentro del reclamo continuamente, en el segundo apartado refieren que solo existe un solo mecanismo de revalorización, que es el de la Ley 7531, ellos dicen que el artículo 79 es el único que existe y es el que debería



aplicarse; nosotros en el estudio también hacemos la referencia y la aclaración que en el mismo reglamento y bajo otros principios también, el tema de la revaloración, incluso, está protegida como derecho adquirido en el Reglamento a la Ley 7531, en el artículo 74 se dice que las personas de la Ley 2248 y 7268 mantendrán su mecanismo de revalorización establecido de acuerdo con la ley con que se pensionó la persona, entonces, en este apartado se aclara y reitera lo que se había contestado en el sentido de que se da una explicación detallada de la forma en que la Junta ha venido ejecutando los aumentos, si fue con 2248, si es con 7268 y si es con 7535, resguardando ese postulado.

A partir de ahí el examen que nosotros hacemos ya no en función del tema de si es un único mecanismo de revaloración, porque como les aclarábamos, la misma ley y el propio Reglamento establecen que usted tiene como derecho adquirido el sistema de valoración.

En el apartado cuarto lo que hacemos es examinar el tema de la retroacción del artículo 79, que es en alguna medida la pretensión en el fondo de lo que ellos intentan; aclaramos y reiteramos que el principio de retroacción beneficiosa sí es factible; sin embargo, a la hora de hacer esa interpretación también aclaramos y en la sesión pasada la Lcda. Marisol Vargas Arias, jefa del Departamento de Concesión de Derechos y creo que José Antonio también en algún momento lo explicó, que el sistema de valoración de la Ley 7531 tiene el ingrediente de la inflación y que eventualmente si el interés en algún momento de ellos es hacer una aplicación retroactiva nosotros examinamos el apartado 5, que este habla sobre la prescripción; nosotros lo que mencionábamos y reiteramos ahí es lo que establece el artículo 40 de la Ley 7531 que habla de la prescripción de los derechos y ese artículo 40 hace referencia a que el derecho a la pensión por vejez es imprescriptible, pero dice que “no obstante a lo indicado, la prescripción del derecho a cobrar una prestación ya declarada, así como





las diferencias que se produzcan en la cuantía, se regirán por lo establecido en el inciso 1 del artículo 870 del Código Civil, el cual establece la prescripción en un año".

A partir de ahí incorporamos el apartado 6 y en el que hacemos la referencia de la necesidad de hacer estudios, porque la retroacción prohibida es la retroacción perjudicial, no la beneficiosa, pero en ese ambiente y análisis nosotros consideramos que precisamente era necesario hacer esa determinación de estudios porque sabemos que la ley 7531 y el Reglamento protegen el mecanismo de revaloración, entonces, a partir de ahí es necesario determinar si esos alcances son beneficiosos o perjudiciales, porque como les recordamos también en el estudio que existen referencias de la Sala Segunda que hace énfasis en el sentido de que cuando se va a aplicar la Ley 7531 para unas cosas, eventualmente puede serle aplicable para otros factores que lo puedan perjudicar, entonces, lo que podría constituirse originalmente en un beneficio podría convertirse en un perjuicio a partir de la aplicación.

Otros escenarios que también mencionamos en esto es si eventualmente se pensara en hacer la retroacción beneficiosa de volver a su estado original, las revaloraciones que se produzcan con las leyes anteriores que sean más ventajosas en un futuro, porque entonces, eventualmente al aplicar la Ley 7531 se puede cuestionar que la Junta pueda estar declarando beneficio bueno de aplicar no la retracción beneficiosa que como lo decimos es posible, pero después se constituye un perjuicio y que eventualmente a futuro pudiera afectar a los pensionados.

Eso es básicamente el estudio que nosotros hicimos, consideramos esos factores que debían atenderse de manera integral, es importante siempre tener el marco general de la gestión que ellos presentan porque no solo está basada en aplicar el artículo 79 de la Ley 7531 hacia el pasado, sino que como les decía, el reclamo empieza con la legitimación de supuestamente





a partir de lo que ellos dicen, de que JUPEMA puede hacer las revaloraciones sin preguntarle a nadie.

Entonces, ahí precisamente el derrotero que se usa para el estudio mencionado es precisamente lo que les comentaba en cuanto a esos apartados; ese sería un resumen de lo que dice el oficio del Departamento Legal.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** apunta: sugiero que don Johan realizara un resumen porque ya expusieron los informes en la sesión anterior, entonces, que nos ponga de nuevo en autos y ver si existe alguna otra opinión, si no para proceder con el acuerdo que corresponde porque hoy debemos tomar un acuerdo de la forma en que vamos a elevar esto para conocimiento y cómo vamos a proceder.

El **Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes** agrega: el análisis que hicimos y coincido con Diego, revisamos cuál fue la consulta y como se indicaba, la consulta fue que JUPEMA tiene la potestad de hacer las revalorizaciones, de ahí que el informe de riesgo es una recopilación de todos los documentos, tanto del inicio como de las respuestas, que ya el dueño del proceso ha emitido, que eso es importante, porque ya existen respuestas de los dueños del proceso e igualmente entender el proceso, que es lo que Diego comentó un poco, hasta hicimos casi que una ilustración de cuál es el papel que juega JUPEMA en todo este proceso a la hora de otorgar una pensión para entender un poco el rol. Una vez que entendimos el rol y cuáles son los entes que tienen los puestos de control, supervisión y toma de decisiones, a nivel de riesgo se identifican 3 tipos de riesgos, que fue un riesgo operativo, un riesgo legal que ya Diego anduvo en toda la gestión y hasta más; y un riesgo de reputación. ¿Por qué existe un riesgo operativo?, hoy en día la gestión de operativo está basado en procesos y personas, ya JUPEMA tiene un proceso establecido, toda una gestión, toda una reglamentación de la gestión, cualquier cambio que surja a ese proceso nos va a generar nuevos eventos de riesgos o



incidentes, eso es importante e igualmente una vez que cambia el proceso vamos a tener que cambiar los sistemas, si es que tenemos que incurrir en esos tipos, entonces, aunado nos sentamos con el dueño del proceso, le preguntamos si hoy en día se tiene la capacidad de los recursos a nivel de sistemas de información entiéndase software, hardware o infraestructura, y efectivamente no se tienen para cumplir lo que hoy se está solicitando.

A nivel de riesgo legal, Diego ya explicó a detalle cómo es que ellos lo ven, es importante entender el rol que cumple JUPEMA, como indicaba Diego, JUPEMA es un tramitador, es un facilitador, hay otras dependencias que tienen el poder de decisión, la potestad de fiscalizar el trabajo que ejecuta JUPEMA, no obstante, JUPEMA tiene una responsabilidad a la hora de presentar esa propuesta, que eso es importante, de ahí entonces que tenemos que entender hasta dónde puede llegar JUPEMA.

Un riesgo de reputación porque están involucradas una asociación de jubilados en acción, entonces, cuando es un riesgo de reputación, independientemente de las acciones que se ejecuten, van a generar repercusiones de una u otra forma. Entonces, es muy importante, una vez que ya se tenga la respuesta, que sea una respuesta concisa, correcta y de calidad, porque va directamente a nuestro mercado meta que son nuestros pensionados, por lo que es muy importante que la respuesta que vayamos a dar genere una posición concreta y correcta para que minimice o mitigue la gestión de un riesgo de reputación, que eso es importante tenerlo en consideración.

Dentro de los aspectos finales que nosotros revisamos en todo esto, es que ya existe por parte del dueño del proceso y las áreas relacionadas, criterios técnicos que fundamentan la razón y la lógica de la aplicabilidad de las leyes relacionadas; hay 3 o 4 oficios que ya el dueño del proceso emitió donde existe un criterio, así que es importante que independientemente de la decisión que vayan a tomar, que consideren un factor de credibilidad ante





un ente fiscalizador que yo tengo, entendiendo el papel que cumple JUPEMA en todo este proceso, que eso es lo importante, porque si ya se emitieron criterios, por razones que el dueño del proceso, que es el experto los emitió, cómo los puede ver el ente fiscalizador, eso es importante que nos va a entender a tomar una mejor decisión y a tener la credibilidad.

Y por último, si existen posibles dudas, se insta a la consulta y a la solicitud de un criterio vinculante por parte de los entes externos fiscalizadores que tienen la responsabilidad y la capacidad de solventar cualquier observación o duda que tiene JUPEMA, eso es importante que lo entendamos, porque al final, si yo soy un facilitador y se me está haciendo una propuesta, si hay un ente fiscalizador y supervisor, por qué no hacer la consulta de lo que hoy están haciendo para no repercutir en acciones y tener el sustento a la hora de tomar una decisión de lo que a mí me compete como institución y esto ante los gremios que están generando todas las consultas.

Eso sería un resumen de lo que respecta al análisis que hicimos en la gestión de riesgos, que recalco es un riesgo operativo que está vinculado con procesos y gestión de TI; un riesgo legal que está inmerso en la decisión por la aplicabilidad que significa eso que Diego entró en el detalle y la razón que hoy tiene JUPEMA; y un riesgo de reputación, porque estamos trabajando de una u otra forma, con la credibilidad que tiene la institución ante sus grupos de interés, que son los pensionados.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** manifiesta: sin duda alguna estos dos estudios nos dan insumos muy fuertes para ir enrumbando este tema, no solo para contestar una nota a una asociación que nos pidió en su momento referirnos al tema, sino que es un tema que está sobre la mesa y lo que decidamos acá nos va a servir para tener un criterio y poder manifestarlo ante la opinión pública también, ante el Magisterio para que entienda por qué sí se puede hacer algo o por qué no se puede hacer algo con respecto





a estos reajustes, creo que este tema tiene que aterrizar en algo, ya los directores nos referimos ampliamente en la sesión pasada; sin embargo, está abierto el espacio por si desean nuevamente hacer uso de la palabra y que podamos ir concluyendo el tema, en la sesión pasada no quisimos cortarlo porque ya por cuestiones de tiempo debíamos terminar la sesión y sí era bueno hacer una finalización, pero pienso que ya lo habíamos discutido bastante también en esa sesión.

El **Prof. Errol Pereira Torres** comenta: creo que se han dado muchos elementos, entonces, esta discusión que siguen aportando bastantes sobre este tema que no es nada fácil de delimitar y en cuanto a buscar una solución definitiva, ya vemos aportes que finalmente vuelven a agregar tanto el Departamento Legal por medio de su jefatura y también el área de riesgos por medio de Johan, creo que son de mucho recibo aquí y nos dan insumos para poder nosotros ir dirigiendo esta discusión hacia el puerto que objetivamente se requiera dentro del marco legal, entonces, yo creo que aquí, a parte también de que esta Junta ha valorado la participación de las instancias legales de las organizaciones, que esperamos esto se sume en un solo cuerpo en el marco del Foro de Presidentes, creo que lo que queda ahí también es brindarles a ellos estos insumos para que puedan hacer sus aportes y yo diría que posterior a sus observaciones nosotros podamos encaminar hacia una solución definitiva este asunto y poder contestar como debe ser, siempre apegados a derecho.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** manifiesta: no estuve nada en la sesión pasada, no puedo escuchar las intervenciones que realizaron, pero el tema se ha discutido como bien lo han visto en la Comisión de Concesión de Derechos, se ha discutido muy ampliamente y efectivamente la conclusión como lo han mencionado ustedes y lo han dicho don Diego y don Johan, no es un tema simple, les puedo asegurar que no es un tema de tomar decisiones en una o dos sesiones, es un tema amplio y como ustedes pueden





ver en el acta y en las conversaciones que hemos tenido en la Comisión de Concesión de Derechos es un tema, desde luego, de todo análisis, pero hay algunos aspectos importantes para la ayuda respetuosa a ustedes de la toma de decisiones. Estos temas de pensiones no son simples, y uno lee la norma en este tema de costo de la vida o en cualquier otro tema de declaratoria de derechos y el articulado por sí solo muchas veces no da luz de lo que hoy aplicamos en la declaratoria de pensiones y los que hemos estado muchos años en esto lo sabemos, si ustedes revisan directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), muchas de esas directrices, algunas que datan de hace 20, 25 años y todavía son aplicables, precisamente han surgido producto del análisis, de la discusión, del debate interpretativo que finalmente desemboca en un documento jurídico en jerarquía de las normas, están convenios, las leyes, reglamentos, directrices, la costumbre, que la costumbre es la forma de resolver en el día con día, eso también es un principio jurídico, el hacerlo recurrentemente genera un espíritu jurídico; y esa interpretación de la normativa nos ha llevado a generar muchas de esas disposiciones, entonces, ustedes observarán que muchas veces cuando se discuten temas en la Comisión, en el seno de la Junta Directiva, siempre se recurre a un criterio, a una directriz, a un reglamento, votos de la Sala, sentencias de diversos lados, porque el tema es bastante completo.

Con esto quiero decir que, en el caso concreto de las revaloraciones, es un tema bastante amplio, como yo lo explicaba en la Comisión, que no es sencillo y eso con todo el respeto lo menciono para don Johan, que ya voy a hacer algunas aclaraciones, porque eso tiene cosas más allá, la Junta no es una simple tramitadora, la Junta también tiene criterio y tiene posiciones y cómo se declara en el acto complejo, como lo ha dicho la Sala Constitucional, es ese proceso que ya voy a comentar.





En este tema particular de revaloraciones, como bien lo decía don Diego, efectivamente la nota que envía en la Asociación solicitando una interpretación desde el punto de vista de ellos de la aplicación de cómo debe hacerse el costo de la vida, no interpretan adecuadamente esta trazabilidad que debe llevar un proceso de aprobatoria de pensiones, ellos desde su interpretación visualizan que la Junta tiene una autonomía en declaratoria de pensiones, cosa que no es así, porque precisamente como ocurre en el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), porque en este acto complejo que así lo ha dicho la Sala Constitucional como le mencionaba, y acto complejo no por difícil, que lo es, sino porque participan varias instancias en la declaratoria de pensiones, es con cargo al Presupuesto Nacional, estos pagos que se hagan a las pensiones de Reparto o cualquier cambio que se le haga a una pensión es un cargo al Presupuesto Nacional, y en consecuencia en ese cargo al Presupuesto Nacional participan varias instancias, inclusive lo menciono abiertamente, yo he participado en esas discusiones de la parte jurídica de la construcción de las normas desde la Ley Marco en adelante, la 7531, que fue un proceso bastante complejo, imagínense que se discutió hasta en ese momento qué hacía la Junta, para qué la Junta iba a participar en un proceso de declaratoria de pensiones y como decía don Johan, finalmente es el MTSS o el Tribunal Administrativo de la Seguridad Social o el Tribunal de Trabajo en algún momento, quienes aprobaban, suena razonable, si la Junta es una facilitadora qué hace la Junta con sus criterios, bueno, la Junta tiene un papel trascendental porque históricamente en este proceso de acto complejo, la Junta lo que hace es realizar interpretaciones siempre al alero jurídico, como decía don Errol, sin salirse de la normativa, pero la norma siempre se interpreta y una vez que la Junta toma una posición jurídica, argumentada, sustentada, pasa a alguna de esas instancias, entonces, este acto y lo digo para tener claridad de ese proceso, ese acto previo se somete



a análisis de quien emite el acto final conforme el artículo 89 de la Ley 7531 y ese acto final, la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) es la que dice si avala o no una resolución o un criterio que la Junta emita, un criterio que ha estado sustentado con la interpretación jurídica. Y por esa razón es que surge una instancia que dirime esa diferencia de criterios entre la Junta y esa diferencia de lo que dijo la DNP, en su momento era un Tribunal de Trabajo que estaba a cargo del Poder Judicial y ese Tribunal de Trabajo recuerdo que en un 90% o 92% le daba la razón a la Junta de los criterios que la Junta proponía, es decir, le decía Junta de Pensiones que tenía razón y le decía al MTSS que no tiene razón, porque habían criterios que la Junta ha utilizado y criterios que el Ministerio de Trabajo utilizaba, y lo digo con toda transparencia porque sí ha ocurrido, el MTSS siempre ha tenido una posición fiscalista, es decir, a todo le va a decir no en lo que pueda porque tiene una razón fiscalista, la Junta no, la Junta tenía una razón social amparada a lo jurídico y con base en eso se hacían las inspecciones y ese Tribunal de Trabajo, como les decía, le daba la razón a la Junta en un alto porcentaje; después vino una discusión y el Tribunal de Trabajo, el Ministerio de Hacienda le estaba dando y repito esta historia porque me parece que es importante para entender ese proceso y me disculpan si me extiendo, pero es para entender ese proceso de lo que ocurre y ese Tribunal de Trabajo fue cuestionado por el jueces del Poder Judicial; ese Tribunal de Trabajo fue cuestionado por el Ministerio de Hacienda porque aprobaba, evidentemente los argumentos del Ministerio de Hacienda eran razones jurídicas y dijo que ese Tribunal de jerarquía impropia, cómo se llamaba, tenía un vicio constitucional y finalmente la Sala dijo que se cerraba ese Tribunal y se crea un nuevo Tribunal, que es el que actualmente existe a partir del año 2010, el Tribunal Administrativo de la Seguridad Social y ese Tribunal que actualmente está conformado por 3 instancias: 1 juez del Ministerio de Trabajo, 1 juez del Ministerio de Educación Pública (MEP) y un juez de la



Junta; que ese juez de la Junta no está ahí por casualidad, está porque nosotros como Junta peleamos porque la propuesta original era que fueran 3 representantes del Ministerio de Trabajo y nosotros como Junta fuimos a la Asamblea, peleamos este tema para que hubiese 1 juez de la Junta y bueno, ahí está sentado el juez de la Junta, eso para darle equilibrio a la resolución que emita el Tribunal Administrativo, y ese Tribunal Administrativo tiene la misma función de dirimir las diferencias de criterio en lo que la Junta proponga y lo que diga la DNP; este Tribunal sí ha bajado las resoluciones favorables a la Junta, pero don Diego me corrige, podrían rondar el 55% o 60%, es decir, cosas que la Junta resuelve con su autonomía e interpretación jurídica y el Ministerio de Trabajo le dice que no o cambia lo que la Junta dijo, el Tribunal Administrativo le da la razón a la Junta en algunos temas; en las cosas que no nos ponemos de acuerdo, vamos al Ministerio de Trabajo, usualmente con ministros y generamos algunas directrices para darle operatividad a esta temática. Realizo esta descripción por lo que decía don Johan, la Junta no es una simple facilitadora, o sea, no es que hacemos la planilla y se fue, no es que hacemos el trabajo meramente operativo y quien nos dice qué hacer es el Ministerio de Trabajo o el Tribunal Administrativo, porque ahí se agota la vía administrativa y después siguen instancias judiciales, que también hay instancias judiciales que nos dan la razón en algunas cosas y no a la DNP o al mismo Tribunal Administrativo, pero detrás de todo esto está un principio meramente fiscalista, porque son representaciones de Gobierno, entonces hago esta descripción porque en el proceso de costo de la vida no tiene una diferencia en cuanto a esto que estoy explicando, entonces, ahí sí la nota que mandan los señores Jubilados en Acción hacen una interpretación equivocada de la potestad de la Junta, porque la Junta puede tomar una decisión de sí o no, y no implica que eso es lo vinculante, que eso es lo que queda, ellos hacen una interpretación, como lo decía don Diego, creyendo que la Junta los tiene,



bueno, es la apreciación de ellos, pero efectivamente, como lo dice con Diego, no corresponde a lo que ellos consideran.

Y en cuanto a si procede una aplicación de costo de la vida, yo les comentaba que el proceso del costo de la vida no ha sido tan simple históricamente, mucho de lo que tenemos hoy, la descripción que hacía don Johan y está en los informes, de la metodología que actualmente existe en las 3 leyes, a la 2248, a la 7268 y a la 7531, no es una metodología que está ahí de casualidad, ha sido porque la Junta ha peleado, la Junta ha tratado de afinar cómo se aplica cada uno de esos artículos y si ustedes observan las leyes, la 2248 tiene cosas mejores que la 7268 y la de la 7531 el porcentaje no ha sido tan beneficioso hace algunos años, hoy se hace una transformación por las circunstancias coyunturales, que las otras leyes por un tema meramente fiscalista no están generando métodos de costo de la vida y la ley que parecía ser la más perjudicial es la que se convierte en una ley beneficiosa hoy, y de hecho los pensionados que están recibiendo aumentos son solo los de la 7531, inclusive, el Ministerio de Trabajo hizo una interpretación en algún momento, pasará 3 años, 4 años que no procedía el aumento de la 7531 porque hay un concepto que se llama ajuste técnico, que eso no aplica para las pensiones si no solo costo de la vida, esa frase llevó 3 fallos en la Sala Constitucional para entender esa definición de ajuste técnico costó la vida y logramos nosotros desde la Junta hacerle entender al Ministerio de Trabajo de que a los pensionados 7531 sí le correspondía el aumento, porque no es el Gobierno que lo define, pretendía definirlo el MTSS, sino que es la inflación y esa diferenciación fue clave para lograr por lo menos el aumento a las personas de las 7531.

Dicho esto, lo que tiene cada una de las leyes, estamos partiendo de los mejores beneficios que tiene la ley entre más viejita es, la 2248 da mejores derechos, la 7268 perdió cosas y la 7531, ustedes bien conocen y generó

una afectación muy negativa, que hoy se está volviendo en este aspecto en una situación positiva.

Entonces, ¿qué hemos hecho a través de los años?, en virtud de que se han perdido cosas, como bien decía don Diego y yo lo dije en la sesión anterior, qué bien que se ve así porque en inicio y lo aclaro para don Johan, si bien el marco legal de la 2248 tiene su propio alcance, hay cosas que una ley posterior genera que sí son positivas, desde el punto de vista jurídico sí se puede traer esas cosas que una ley posterior da para una ley anterior, cuando se inició el debate en la Comisión se dijo que no, yo eso lo tengo claro que no es así porque sí se puede jurídicamente, tiene muchos aspectos que hoy se aplican que aplican ese principio para pensiones, entonces, el costo de la vida sí tiene esa connotación, sí se puede hacer una interpretación respalda jurídicamente, como bien explicaba don Diego, de la retroacción beneficiosa de una ley; eso ha generado oposición en el Ministerio de Trabajo, porque hay cosas que benefician que generan un impacto fiscal que evidentemente se van a oponer, entonces, desde el punto de vista jurídico para completarlo como dice don Diego, sí se puede hacer una retracción beneficiosa, si una vez hecha esa aplicación jurídica conviene o no hacerlo, esa es la parte operativa importante que ustedes como señoras y señores de la Junta Directiva se deben evaluar, porque como se ha explicado acá, jurídicamente está respaldado hacer una interpretación de esta naturaleza, pero si conviene hacerla o no es la disposición; actualmente sí conviene porque hay pensiones de la 2248 y 7268 que estaban recibiendo aumentos, solo los de la 7531, entonces, qué pasará en el futuro, como bien se ha dicho, que yo lo veo difícil, si una universidad, que son los únicos que podrían generar un aumento más allá de la inflación, hacen un aumento mejor ¿nos podemos devolver?, esa es la discusión jurídica, estamos suponiendo cosas en el futuro, que yo no las veo, respetuosamente lo menciono, que una universidad vaya a generar

aumentos más allá de la inflación porque tienen una regla fiscal, tienen una camisa de fuerza que ya les ha cambiado el contexto, pero si estamos en este momento dejando de aplicar costos de la vida a cerca de 30.000 personas, solamente 15.000 están recibiendo que están amparados a la 7531, entonces, si alguna universidad acordara un aumento superior a inflación, que yo no lo visualizo en el corto plazo, por esa expectativa de que va a ocurrir algo con las personas universitarias, estamos dejando de hacer una aplicación por una interpretación para 30.000 personas de la Ley 2248 o 7268, porque dependerán de la inflación y no de lo que decreta una universidad, entonces, para mí esa es la discusión, pero desde el punto de vista jurídico sí es factible hacer una interpretación retroactiva, ya los escenarios operativos, bueno, Johan decía que no hay estructura, pero hace 15 años o 20 años estas interpretaciones las hicimos e hicimos corridas masivas de aplicaciones de costo de la vida y se pagaron y fueron aprobadas por la Sala Constitucional, entonces, sí tenemos la capacidad, cierto que eso va a generar un cambio de lo que se hace hoy, hay que hacer los escenarios y hacer todo lo que corresponda, pero barridas de esta naturaleza sí las hemos hecho en la Junta y hablo de 15 o 20 años, entonces, sí hay una capacidad instalada para hacerlo, obviamente requerirá un orden, requerirá el cuidado, al final lo hemos hecho en otras aplicaciones y que han fructificado positivamente en pagos y en aprobación, y hemos llegado a los Tribunales para lograrlo, hemos llegado a esas instancias.

Para finalizar, desde el punto de vista concreto, como lo decía don Diego, sí es factible hacer una interpretación jurídica retroactiva, jurídicamente; el análisis son las eventualidades que se puedan presentar en el futuro si una universidad acuerda un porcentaje mayor, si nos devolvemos o no, o qué pasa si el Poder Ejecutivo acuerda, por ejemplo, que no creo que ocurra, un aumento de costo de la vida mayor que la inflación, cosa que no creo que ocurra; esas son especulaciones al futuro, pero yo sí quiero respetuosamente



señalar que la interpretación jurídica si es válida, don Diego explicaba la parte retroactiva, es que la retroactividad hay que verla en dos sentidos; la retroactividad no es y ustedes lo han visto y cito ejemplos, hoy llega una persona que tiene un anual pendiente o un recargo, o alguna cosa que se le quedó hace 10 años y esa persona llega a la Junta, lo pide y sí se le paga, o sea, el derecho a pedirlo no lo pierde, lo que pierde es que no le vamos a pagar todo desde hace 10 años, le pagamos 1 año, que es lo que explica don Diego, entonces, hay que entender esa parte de la prescripción; la prescripción no es que se pierde el derecho a pedirlo, que se pierde el derecho a cobrar las deudas respectivas desde hace 10 años, en el ejemplo que les pongo; esa interpretación también debe hacerse porque en este momento la inflación es negativa, si se tomara una decisión de dar un paso en ese sentido, esas son las valoraciones meramente operativas, pero en la parte jurídica, como don Diego lo refiere, sí es válido hacer una interpretación de eso y, de hecho, se aplican muchos criterios hoy en la declaratoria de pensiones, muchos derechos que hoy se tienen y que gracias a esas interpretaciones los pensionados las reciben.

La **M.G.P. Seidy Álvarez Bolaños** apunta: creo que el tema ya lo discutimos la sesión anterior, lo habíamos discutido y creo que la mayoría de los directores habíamos llegado a la conclusión de que en este momento el tema tiene que ir al Foro de Presidentes, como un insumo, porque eso es lo que habíamos acordado, creo que tiene que quedar clarísimo acá que el tema no está yéndose al Foro, si así lo decidimos, para que el Foro decida, eso creo que lo tenemos claro todos y no creo que alguien esté equivocado en ese concepto; la discusión creo que es clara en términos legales, en términos de riesgos, me parece que corresponde que en este caso este insumo como tal se escale a una situación posterior en donde contemos con criterios adicionales, legales y de riesgos que nos sustenten lo que estamos planteando desde la Junta, en el informe de don Diego y de don Johan, y



nos elimine esta pequeña y me disculpan, pero yo quiero ser clara en lo que estoy planteando, se elimine esta cosa de interpretar, porque interpretamos y vamos a interpretar, y seguimos interpretando y eso para mí es subjetivo, yo no soy abogada y me disculpo por tener la información suficiente, pero eso es subjetivo, por ejemplo, yo me pregunto, vamos a suponer que se acaba de hacer un aumento en la Universidad de Costa Rica (UCR), si esto se hubiese aprobado ya, entonces, ese aumento tendríamos que dejarlo ahí, no aceptarlo porque ya estábamos haciendo esta interpretación de esta ley, de este proceso, se dice que la gente sigue recibiendo aumentos y yo tengo entendido que este año por lo menos no hubo aumentos y me corrigen si estoy equivocada, pero adicionalmente a eso yo veo el tema de que, por ejemplo, esta solicitud la presenta una Asociación que tiene una representación, no la representación de la totalidad de las personas involucradas, entonces, creo que por ahí también es importante hacer esa observación, porque no sé si tendríamos que empezar por pensar si todas estas personas que están en esa ley, están dispuestas a esta situación de interpretación, que se vuelve relativa en algún momento cuando don José Antonio dice que habría que ver si se toma o no, si nos devolvemos o no porque el aumento se dio en la otra ley y no se dio en esta, ahí nos estamos poniendo subjetivos de acuerdo con mi criterio y mi formación, entonces, me parece a mí que este tema ya lo conversamos, creo que tenemos una información que fue la información que originalmente pedimos en la Comisión de Concesión de Derechos, que tenía que ver con un informe legal y un informe de riesgos, para tener un criterio y tomar una decisión; creo que el criterio legal es claro en cuanto a lo que podemos hacer y lo que no podemos hacer. También me parece que el punto que habíamos acordado era, por lo menos, lo que en algún momento nos comprometimos y lo digo a título personal porque yo fui la que lo ofrecí en aquel momento en el Foro, trasladar insumos para que hubiese un análisis mayor, no una



interpretación, sino un análisis formal, legal, jurídico y de riesgos para determinar si cabe o no cabe, y me parece a mí que habría que pasar, además de la parte legal y la parte de riesgos que es la cuestión formal, habría que hacer un análisis de escenarios en cuanto a conveniencia, qué se gana, qué se pierde, cuándo procede un modelo y cuándo procede el otro, porque igual lo expresé en la sesión anterior, esto también merece un análisis y un trato respetuoso y responsable a las personas que vamos a afectar, para bien o para mal, yo creo que nosotros estamos en la obligación de decir, que se nos ocurrió este cambio y ahora vamos a hacer tal cosa, entonces, qué es lo que le estamos ofreciendo a la gente, porque el otro día lo decía don José Antonio en la Comisión, pasamos, y si les dicen que no, si llega la DNP ya les corresponderá a ellos llevar a cabo un proceso legal, que entiendo que puede llevar mucho tiempo y no sé si eso es respetuoso para la gente que está en una condición, me disculpan todos los señores que andan en cerca de mi edad, están en una condición en donde estamos pensando que nuestra expectativa de vida es reducida y que yo no puedo estarle ofreciendo a una persona una solución que implique 10 años en un proceso de espera a ver si me aceptan o no me aceptan, a título individual, porque me parece que eso no es respetuoso; esa es mi posición personal.

Creo que tenemos claridad, porque así lo expresamos todos los directores en la sesión anterior, que esta información es sumamente valiosa, la información legal y la información de riesgos es sumamente valiosa para someterla a un proceso de revisión, análisis y, por supuesto para recibir nuevos aportes, si los hubiera, para que esta Junta Directiva en una sesión posterior a partir de los resultados y a partir de las observaciones que emanen de ese estudio, pueda tomar una decisión, me parece que nosotros podemos seguir conversando, podemos seguir hablando y podemos seguir





diciendo lo que es mi posición personal, pero creo que esto va más allá que una posición o una interpretación personal.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** indica: me voy a referir al tema que está en discusión, soy de la idea de que estos temas son para discutir, son para analizar y no necesariamente estamos contra el tiempo, aquí hay una situación importantísima de fondo que es la defensa de los derechos de nuestra membresía cobijada bajo las leyes citadas; no por correr, no por decir que ya la discusión se acaba con estos informes, vamos a parar o a llegar y decir que hasta aquí llegamos, creo que más bien todos estos insumos son los que dan pie para enriquecer esta discusión y llevarla a las instancias que corresponden para que conjuntamente con los demás participantes que así lo hemos definido, a través del Foro puedan, justamente, nutrirse de toda esta información, porque al final de cuentas la decisión que se vaya a tomar definitiva sobre el tema, tiene que involucrar y permear a toda la membresía, y sobre todo también que nuestras organizaciones tengan clara la posición que esta Junta Directiva ha sido responsable en la discusión y en el análisis del tema que nos trae y que nos tiene hoy aquí enfrascados en estos análisis; que hemos atendido un llamado de toda la membresía porque está deseosa de que se les aclare sobre este tema, porque yo diría y perdonen la expresión, que es un tema de frijoles, es un tema de recursos que nuestros afiliados a hoy han dejado de recibir sus ajustes por costo de vida y todo esto llega a minimizar y a complicar la calidad de vida de estas personas, porque sobre todo no hay que dejar de ver de lado que a quien más afecta es a las personas jubiladas que hoy requieren más recursos y que es donde justamente están recibiendo menos insumos porque su costo de vida está congelado, situación que al avanzar más en nuestra edad aparecen enfermedades, y es en donde requerimos más ingresos y esos insumos no están llegando; obviamente hay una gran preocupación que también la entiendo y la comparto.



calidad de los servicios
2024



recaudación y cobranza de cotizaciones
2022

Estamos de acuerdo en que todo eso se gestó por una situación que fue remitida por un grupo y a ese grupo probablemente vamos a tener que darle una respuesta, pero no es que nos debamos justamente a que nos hemos estado moviendo por la iniciativa de ese grupo, sino que nosotros nos hemos estado moviendo, y o digo también porque involucra a mi organización AFUP que ha venido desde hace días justamente con esta gran preocupación, también, las organizaciones de ustedes mismos, compañeros y compañeras, que tienen a sus jubilados de las leyes 2248 y 7268, donde ustedes mismos han dejado expresado aquí la gran preocupación de esos compañeros de cada una de sus organizaciones en esta materia de no actualización de costos de vida, así es que el asunto más bien al final es evidente que va a ser integral, la respuesta que nosotros vayamos a buscar, la solución que vayamos a buscar, es una solución integral, pero para eso tenemos que tomar en consideración todas las posiciones que aquí emanen, tanto de la parte técnica como de la parte política que somos nosotros, y yo creo que bajo ese paraguas todos tenemos que abrimos para buscar ahí la posibilidad de hacer la lucha hasta el final, es que exactamente ese es el tema de las luchas; las luchas nosotros las damos desde nuestro inicio y muy a sabiendas que en algún momento las cosas se pueden complicar o de antemano fallar negativamente y así son las luchas, , por ejemplo, estoy hablando en este momento de JUPEMA, nosotros como organizaciones sindicales también las hemos dado y muy en contra también o a sabiendas de que hay cosas que por su situación y por su importancia política pueden ser falladas en contra, pero por lo menos se establece y ahí queda establecido que nosotros como ente político de esta organización estamos dando la lucha , no necesariamente vamos a dejar que porque ya nos puedan cerrar opciones nos vamos a dar por vencidos. Por ello es importante realizar los análisis técnicos que se están presentando.



Creo muy pertinente y creo muy importante el análisis legal que ya don Diego nos ofreció, creo también muy importante el análisis de riesgos y también creo muy importante la parte técnica que hoy, por ejemplo, a manera de resumen nos ha traído don José Antonio, y creo que todos estos insumos deben ser considerados para que los mismos bajen al Foro, para que a su vez, sus instancias legales tengan todos estos insumos para hacer un análisis riguroso, un análisis de proyección, de posibilidades y tomar en consideración los diversos escenarios que se nos pueden dar, unos que nos puede perjudicar, otros que nos pueden beneficiar; de ahí la importancia bajarlos y desde mi punto de vista ofrecerle a nuestra membresía una posición, pero una posición, ahora sí consensuada, una posición de liderazgo, una posición que muestre que JUPEMA como organización tomamos la bandera de la defensa de los derechos para llegar hasta las últimas consecuencias y que sean los entes, ahora sí, políticos, que nos digan “ustedes ya de aquí no pueden pasar”, pero nuestra membresía será informada de que efectivamente nosotros como organización JUPEMA hemos dado esa lucha, hemos dado ese esfuerzo para que a resumidas cuentas ellos se sientan satisfechos, tal vez no desde un punto de vista como cada uno de ellos lo requiera, pero por lo menos de alguna forma dejar constando en nuestras actas que nosotros como Junta Directiva y como organización técnica e institucional, tomamos la bandera de la defensa y vamos a ir a enfrentarnos a cosas que probablemente se nos pueda decir que no, pero que ese “no” al final sea rigurosamente demostrado a través del marco legal y no que quede como que un “no” sin hacer la lucha, sin nuestra participación y ofreciendo mecanismos, por así decirlo, de asesoramiento de parte de todas nuestras organizaciones magisteriales. Me parece que desde ahí es donde nosotros debemos partir y también decirle al Foro que aquí tenemos los insumos, esto es lo que tenemos y vamos a dar la lucha conjunta, así como de alguna manera hemos ganado



calidad de
los servicios



2024



recaudación y
cobranza de
cotizaciones



2022



algunas, muy probablemente otras podemos perder, pero que sepa la membresía y repito, que hemos dado la lucha como organización hasta el final, para de alguna forma beneficiar a la membresía, si es que al final podemos obtener esa luz para ayudarles.

En cuanto al tema de interpretaciones y demás, justamente todo este marco legal permite realmente este tipo de situaciones e interpretaciones que pueden ser muy positivas, como también en algún momento que se nos diga, "no hagamos interpretaciones, porque pueden ser este negativas para nuestra organización", pero ahí están justamente los compañeros abogados para que procedan con estos análisis y al final, ellos son los que nos puedan dar la luz en el aspecto de lo que es interpretar para mejorar o no interpretar para desmejorar.

El **Prof. Errol Pereira Torres** indica: aquí todos entendemos que, si hemos sido enviados por las organizaciones respectivas, venimos a defender los derechos de nuestra afiliación tanto pensionada como activa, para que precisamente los activos puedan acceder en su futuro a mejores expectativas de perfiles de beneficios y también puedan sustentar sus pensiones en el tiempo con respecto a temas como a costo de vida, inflación, etcétera. Creo que aquí si se buscara cuál ha sido el historial de nuestras organizaciones y de lo que hemos hecho en mucho, se podría contemplar todo lo que hemos apostado históricamente por las luchas en las calles, inclusive poniendo en juego nuestros salarios y el sustento de nuestras familias, no una semana ni 15 días, 1 mes, 2 meses, 3 meses, muchas veces expuestos en la calle a ser garroteados, a veces algunos sectores que quizás hoy gozan de que mejores posibilidades, por sus respectivas condiciones institucionales y que se acogieron a las pensiones con mayor perfil de beneficios, inclusive no apoyaron en aquel momento, pero uno respeto porque tal vez no todos estamos dispuestos a veces a poner en riesgo nuestro salario, inclusive nuestro propio trabajo, riesgo de tener al día



que nos vamos a incorporar después de la huelga, a tener listos el cese por parte del patrón, que a todo eso nos hemos arriesgado y aquí yo creo que se conoce en Costa Rica quiénes hemos estado donde las papas queman, a riesgo de todo, y donde se han retirado unos, se han retirado otros de movimientos históricamente, y nos hemos mantenido hasta el último momento ahí a riesgo de todo, dando el todo por el todo, donde inclusive hasta donde nuestra familia nos han reclamado porqué seguimos en huelga y nos piden que nos retiremos porque se está poniendo a la familia en riesgo también, garroteados, encerrados por la policía, enfrentados contra los antimotines, en medio de la lluvia, compañeros hasta ensangrentados que fueron garroteados en el año 1995, en el 2003 también, ahí hemos estado, así que yo creo que aquí que se venga a decir que hay que demostrarle a nuestra afiliación por quienes estamos, yo no veo necesidad de estar haciendo demostraciones, aquí estamos haciendo una labor seria, pero también contextualizados en las responsabilidades que se tienen como directivos de una Junta Directiva de una institución de pensiones, y en donde cualquier paso en falso, no solo porque ponga en riesgo los alcances que tenemos tanto dentro de nuestro periodo, sino como posteriormente, sino los alcances legales que tengan nuestra propia institución; no podemos poner en riesgo a nuestra propia institución y que esto vaya a tener sanciones posteriores, inclusive que ponga a nivel reputacional al Magisterio, ya que tanto nos satanizan, ya que tanto hay toda una estrategia publicitaria en contra del Magisterio, en donde ponen a todo este promedio de menos de ₡500.000,00 de pensión, como si fuéramos pensionados de lujo por unos cuantos que estuvieron metidos en política, que se instalaron en ciertas instancias, del sector educación y que lograron en su momento pescar esos perfiles de grandes posibilidades, pero eso es lo que las rendijas legales han permitido históricamente.



Cuando se habla aquí de interpretaciones creo que hay que saber discernir, ¿interpretaciones de dónde?, yo no soy abogado, yo puedo hacer muchas interpretaciones, pero ¿cuáles interpretaciones podrían estar apegadas a la jurisprudencia?, para eso están los departamentos legales y en definitiva si no estuviera demasiada laguna, Johan lo dijo, si hay que buscar un ente vinculante, vamos a ver cómo se dirime todo esto, pero en definitiva, si es mucho lo que hay, nuestra Unidad Integral de Riesgos está apuntando a algo que eventualmente podría ser una posibilidad; entonces, se dan muchas interpretaciones, pero dentro del marco de lo que los profesionales en jurisprudencia pueden apuntar y por eso es que aquí, responsablemente y de una manera cordial y noble, esta Junta le quiere, creo que esa es la intención aquí, yo no querría pensar que alguien no lo sustente así, permitirle a los departamentos legales de las organizaciones, a sus departamentos legales que aporten desde el punto de vista jurídico y sustentado en jurisprudencia, pero no que políticamente queramos dirigir hacia uno u otro lado, que socialmente, que humanísticamente queremos lo mejor para todos nuestros afiliados, definitivamente es así, y no nos lo tiene que venir a decir aquí cierta entidad, cierta asociación o un grupo. Creo que aquí sabemos cuáles son las organizaciones que están representadas en JUPEMA y aun así, si no hay alguien que tenga representación lo cubrimos, pero aquí también sabemos que tienen potestades también las mismas organizaciones y estas tratamos de cubrir a los que no están organizados de alguna manera, pero yo creo que al final de esto, creo que ya se ha manejado bastante la discusión, hemos visto todas las aristas, ahora yo creo que todo este cuerpo de insumos debe tener un análisis y aportes de esas instancias legales de nuestras organizaciones y brindarnos posteriormente observaciones que nos pueden llevar a tomar decisiones adecuadas, porque qué difícil, tener que estar diciendo que la Ley 7531 dice esto, pero si vamos a la retroactividad de la ley podemos estar en esto este año y el





otro y dentro de 2 años cambiar, o sea, hay mucho que debemos desmenuzar de esto y esta Junta tiene que recibir al final un sustento totalmente dentro del marco legal para nosotros decidir, que quisiéramos lo mejor, lo vamos a querer por supuesto, pero siempre que no nos separemos de marco legal, entonces, en la medida en que las decisiones que se tomen aquí estén acuerpadas legalmente y no vamos a exponer a esta institución a ningún reclamo, a ninguna demanda, así creo que estaríamos actuando de la mejor forma y para lo cual fuimos designados a venir a brindar nuestro aporte a esta institución mediante su Junta Directiva.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: voy a ceder la palabra a doña Ana y a don Erick para que tomemos acuerdo sobre este tema y entonces, podamos discutir el asunto tal y cual lo acordemos, ya que hoy hemos dedicado también más de una hora a este análisis.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** menciona: después de haber escuchado la parte legal, los riesgos y haber escuchado a don José Antonio, me queda un poquito más de claridad; sin embargo, este es un tema de muchísima discusión, por lo tanto, había pedido el Foro que se llevara allá para continuar allá con la discusión, ahí están representadas todas nuestras organizaciones y también cada organización tiene su parte legal; eso era lo que habíamos comentado en el Foro.

El **M.Sc. Erick Vega Salas, M.B.A.** manifiesta: definitivamente el tema es álgido, complicado, parece fácil, pero para nosotros como directivos no lo es porque tenemos mucha responsabilidad en este cargo, de la decisión que tomemos.

Con respecto al tema de la defensa de los agremiados me parece que aquí lo estamos haciendo, precisamente esta discusión, este análisis que estamos haciendo aquí y anteriormente en la Comisión de Concesión de Derechos, con el análisis que se hizo, precisamente es esa la idea, ver el panorama, ver las posibilidades y me parece que con este análisis legal que se dio y de





riesgos junto, porque también para esta toma de decisiones es importante tener más datos todavía, junto con las posibles observaciones que nos puedan hacer desde el Foro, que ya algunos compañeros lo han hecho, eso nos sirve a nosotros como insumo para la toma de decisiones, porque el tema se las trae, es complejo y aquí como director quiero tomar la mejor decisión obviamente con respecto a este tema, entonces, creo que eso es lo más conveniente en estos momentos para ya tener esta información, triangular la información y tomar la decisión que corresponde.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: en este tema, ya comenzamos hasta a reiterar un poco lo que hemos venido manifestando desde la sesión anterior y en otros momentos, por supuesto que vamos a recibir los insumos que nos sean proporcionados con beneplácito para la toma de decisión; el informe de riesgos y de legal me parece que son los insumos que dan pie a la toma de una decisión correcta, si bien históricamente se han dado interpretaciones, se han hecho interpretaciones que han favorecido en otros momentos históricos, ya no estamos en esos momentos, ya estamos 20 o más años después y tenemos que analizar la realidad de este momento, yo como director y como presidente creo que tengo la obligación de buscar siempre, y es lo que creo que la mayoría hacemos, de buscar siempre el beneficio de la membresía, pero respetando la legalidad, creo que voy a ser muy cauteloso en mi voto sobre este tema, lo he sido en otros temas en donde acá se han traído como normales, como legales y que no son ni normales, ni mucho menos legales y tal vez hemos tenido que esperar un año o más para darnos cuenta y reafirmar de que así es; igualmente esta vez, no hay ninguna prisa, no tengo ninguna prisa y no voy a votar asuntos que me comprometan, ni voy a inducir como presidente a esta Junta a un error legal que nos comprometa a nosotros como directores, eso yo lo quiero dejar totalmente claro, de manera que estos insumos para mí son valiosísimos en ese sentido, de ahí que las rendijitas que se busquen, lo que





demás se haga, habrá que ver si tiene un sustento legal, si no eso para mí no va a ser motivo de toma de decisión, no voy a apoyar cosas que no estén al amparo de la legalidad, ya ha ocurrido con otros temas en donde hemos tenido que recurrir a muchas instancias para tener claridad en el ámbito legal para la toma de decisiones, creo que esta Junta lo ha sabido hacer desde hace bastante, así que en buena hora, creo que el tema lo estamos dilucidando de la manera correcta, ya se hizo el proceso en la Comisión, creo que hoy termina una nueva etapa aquí en esta Junta Directiva, estaremos retomando el tema con el tiempo que sea necesario, cuando sea necesario y cuando sea conveniente para entrar de nuevo en un análisis de esos nuevos y sustentados insumos, así que vamos a proponer acá, vamos a hacer una propuesta de acuerdo y que sigamos con este proceso tal cual se ha comentado.

La propuesta de acuerdo señala lo siguiente: *“Expuesta el acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos, la Junta Directiva acuerda: 1. Aprobarla”*, para iniciar me gustaría que se agregue el nombre que es la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, porque esto va a remitirse a otras instancias como el Foro, a nuestras organizaciones, entonces, que quede claro cuál Junta Directiva. Continúa la propuesta de acuerdo: *“2. Sobre el artículo sexto: “Análisis de oficios DL-14-01-2024 y DE-UR-06-01-2024 sobre la aplicación de los costos de vida según la Ley 7531 a las Leyes 2248 y 7268; lo anterior, según acuerdo de Junta Directiva S. O. 0130-2023 del 28/11/2023.”, se acuerda: a. Dar por recibidos los estudios brindados por el Departamento Legal y la Unidad Integral de Riesgos. b. Trasladar los criterios remitidos mediante oficios DL-14-01-2024 y DE-UR-06-01-2024 para conocimiento y análisis del Foro de Presidentes y Secretarios Generales del Magisterio Nacional. c. Una vez recibidas las observaciones del Foro de Presidentes y Secretarios*





Generales del Magisterio Nacional, el tema se retomará en este Cuerpo Colegiado para resolución final.”.

Al respecto el Cuerpo Colegiado por unanimidad acuerda:

ACUERDO 1

Expuesta el acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos, la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional acuerda:

- 1. Aprobarla.**
- 2. Sobre el artículo sexto: “Análisis de oficios DL-14-01-2024 y DE-UR-06-01-2024 sobre la aplicación de los costos de vida según la Ley 7531 a las Leyes 2248 y 7268; lo anterior, según acuerdo de Junta Directiva S. O. 0130-2023 del 28/11/2023.”, se acuerda:**
 - a. Dar por recibidos los estudios brindados por el Departamento Legal y la Unidad Integral de Riesgos.**
 - b. Trasladar los criterios remitidos mediante oficios DL-14-01-2024 y DE-UR-06-01-2024 para conocimiento y análisis del Foro de Presidentes y Secretarios Generales del Magisterio Nacional.**
 - c. Una vez recibidas las observaciones del Foro de Presidentes y Secretarios Generales del Magisterio Nacional, el tema se retomará en este Cuerpo Colegiado para resolución final.**

Acuerdo en firme y unánime con seis votos.

Se agradece la participación del Lic. José Antonio Segura Meoño, del Lic. Diego Vargas Sanabria y del Lic. Omar León Gutiérrez, quienes abandonan la sesión virtual.

ARTÍCULO VI: Entrega y análisis del oficio DE-0103-02-2024: propuesta de modificación para la línea de crédito denominada "Línea de Urgencia" del



Fondo Especial Administrativo y estudio sobre el análisis de riesgos para la línea de crédito propuesta; para resolución final de la Junta Directiva.

Con autorización del presidente se incorpora a la sesión virtual la M.Sc. Silvia Barrantes Picado, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** expone los oficios DE-0103-02-2024, DCC-CREDITO-0036-02-2024 y los anexos "Propuesta línea de urgencia", "P30-RP-001_Reglamento de Créditos de FEZ v.11" y "DE-UR-18-02-2024 (Estudio Análisis Riesgo Crédito Propuesta Ajustes Línea Urgencia)", documentos agregados como **anexo No. 3** de esta acta.

Explica: esto es una modificación a una línea ya existente, para efectos de tener la opción de atender una necesidad que se da sobre todo en ciertas épocas del año del personal activo en cuanto a que esto es una línea, se llama línea de urgencia, existe actualmente en el Fondo Especial Administrativo; sin embargo, lo que estamos haciendo es una flexibilización de las condiciones que sea ofrecerían a esta línea, como les decía, para crear la facilidad sobre todo a los activos que tienen alguna disminución en su salario por recargos o por nombramientos.

El objetivo del documento es tener esta opción para los afiliados activos, sobre todo del Ministerio de Educación Pública, tenemos actualmente una línea que ofrece hasta \$5.000.000,00 máximo con un plazo de hasta 7 años y una línea de interés a 8%, que es una tasa de interés bastante cómoda.

En este caso en tenemos que actualmente pueden acceder a la línea para efectos de cancelar deudas urgentes en otras entidades, el pago de gastos médicos u operaciones de urgencia, reposición de bienes que se hayan perdido, esto ya sea por hurto, robo o vandalismo y la reposición de bienes por desastres naturales, como inundaciones, temblores, terremotos, situaciones que pueden pasar de ese tipo que también puede ser utilizada actualmente esta línea.





Lo que haríamos es incorporar un artículo adicional que nos permita también que sea utilizada para los problemas salariales a la gente que sufre atrasos en estos periodos.

Como precedente de esta línea se incluye en el cuadro 1 algunos datos de lo que ha sido la colocación, vean que es una línea que por lo que atiende, vimos que son situaciones de urgencia, en realidad los créditos que se dan son pocos, del 2020 al 2024 lo que tuvimos fueron 60 créditos en esta línea, entonces, más bien vemos positivo el hecho de que se pueda ampliar un poco más el ámbito que puede cubrir esta línea.

Para modificarla se requieren cambios en el documento P30-RP-001, que es el Reglamento de Crédito del Fondo Especial Administrativo e iniciaríamos con los cambios que proponemos para esta línea.

En primera instancia, el artículo número 2, el punto 7 que habla de línea y a las personas que podemos brindarlo, entonces, en este caso sería incluir un punto adicional donde incluimos que también pueden acceder a esta línea las personas con problemas temporales relacionados con los pagos a los trabajadores que experimentan una disminución parcial o total de sus salarios, situación que se evidencie mediante los documentos de pago que emita su patrón, aquí se habla de parcial o total porque puede ser el no pago de recargos o el no pago en cuanto al nombramiento, que son en general situaciones que se dan en febrero y en marzo de cada año. El punto que se incluye quedaría redactado de la siguiente forma: "*v. Problemas temporales relacionados con los pagos a los trabajadores, que experimenten una disminución parcial o total de sus salarios, situación que se evidencie mediante documentos de pago que emita su patrono.*".

Respecto a los plazos, se brindan diferentes plazos para las líneas, esta línea tiene un plazo de 7 años; sin embargo, en el inciso g) del artículo No. 3, lo que incluiríamos sería lo siguiente: "*g) Línea de urgencia 7 años. Excepto por problemas de disminución parcial o total del pago cuyo plazo máximo sería*

de 12 meses.”, y se agregan los 12 meses porque en este caso lo que se está brindando para este caso urgencias son ₡500.000,00, lo vamos a ver más adelante, no necesariamente por el monto máximo, sino el que se le pueda girar hasta ₡500.000,00 colones con un plazo máximo de 12 meses.

En el artículo 12 que habla también de esta línea de urgencia, se incluyen los incisos h), i), este artículo habla de todos los requisitos que se piden y se agregan los siguientes para esta línea: *“h) Debe llenar el formulario que le proporcione la Unidad de Crédito para realizar la autorización de la domiciliación de la cuenta. Esto para que, en caso de que eventualmente no se pueda realizar la deducción de la mensualidad, ésta se realice mediante débito a la cuenta bancaria. i) En el caso de que la solicitud sea por problemas parciales o totales en el pago de su salario, se requiere la presentación de elementos probatorios que respalden y reflejen claramente esta situación en los pagos por parte del patrono.”*. Esto generalmente sería con la acción de personal o algún documento del patrono que nos corrobore la situación que se dio con la persona que está solicitando.

Además, en este mismo artículo, al final, donde se incluyen los montos por tipo de garantías, se indica que en este caso trabajadores en servicio con nombramiento aprobado por el periodo lectivo hasta un monto de ₡500.000,00 sin fiador, en este caso, esta sería también una de las facilidades que está incluyendo, es que hasta ese monto no pediríamos fiador. Al respecto, al final del inciso k) del artículo 12 se agregaría lo siguiente: *“Trabajadores en servicio con nombramiento aprobado para el periodo lectivo. / Hasta ₡500.000,00 Sin fiador”*.

En el artículo 25 del mismo Reglamento se incluye lo siguiente “Créditos de Urgencia” por lo que queda redactado de la siguiente forma: *“ARTÍCULO 25 Gastos y trámites para la formalización / JUPEMA cobra para cubrir los gastos administrativos un 2% del monto de la operación, salvo para los créditos de Salud, Créditos de Urgencia, Pago de Deuda al Fondo de Pensión y para las*

Entidades Sociales y Financieras del Magisterio Nacional; líneas crediticias que no devengan este tipo de gasto en la formalización. Los gastos de honorarios de abogados, peritos, contadores, seguros, así como de cualquier otra índole atinente a la inscripción de las garantías, corren por cuenta del prestatario; estos honorarios se rigen por lo estipulado en el Contrato de Servicios Profesionales que al efecto establece JUPEMA.”, lo que significa este artículo es que ese 2% que se paga para todos los créditos por los gastos administrativos, se exime también la línea de urgencia, igual que las que están ahí que generalmente son líneas especiales, entonces, les estaríamos eximiendo también de este 2% que tienen que pagar en la parte administrativa.

En resumen, respecto a los cambios que tenemos a esta línea, mantiene su nombre, que es la línea de crédito urgencia, el plazo máximo 1 año, monto máximo de la línea ₡500.000,00 esto específicamente cuando son problemas salariales, tasa de interés anual sobre saldos de 8%, se exime de la comisión, esta línea al igual que todas las otras líneas tendría una póliza en caso de fallecimiento del solicitante, que ese sí sería obligatorio, en caso de mora tendría el pagaré, el análisis de capacidad de pago también que es uno de los mitigadores, el estudio crediticio interno que se toma en cuenta también para efectos del otorgamiento, los límites de salario mínimo inembargable también se tienen que respetar para el otorgamiento de esta línea, y además la domiciliación de cuentas; en este caso igual esperamos que no sea un factor que vaya a generar mayor morosidad, sino que esté entre todos los límites que nosotros mantenemos para esta cartera.

Como aspectos generales de esta línea, debe presentar todos los documentos, como lo hablamos sobre la necesidad que va a solventar con el monto solicitado, ya sean acciones de personales o documentos de la regional. Sobre la capacidad de pago, se tiene que cumplir con toda la normativa y con el mínimo inembargable.



Para todo este procedimiento cuando hay cambios a nivel de reglamentos, todo esto es analizado con los ejecutivos tanto de sucursales como de oficinas de San José y también el personal que atiende por Multicanal, donde se les explica, posterior a que ustedes toman el acuerdo cuando hay este tipo de situaciones, se hacen con ellos reuniones de retroalimentación para informarles sobre toda la información que está aquí.

También se realiza el análisis de capacidad de pago, cumplimiento de salario mínimo, valoración de la morosidad histórica del afiliado, la domiciliación de cuentas.

Como ventajas, estamos aumentando la oferta nuestra, una mejora también en la imagen institucional en cuanto a facilidades que podemos ofrecer y también promover la colocación.

Este tema también lo veríamos posteriormente con el Departamento de Comunicación y Mercadeo para el tema de divulgación.

Para proceder lo que necesitaríamos son los cambios en el documento P30-RP-001, que es el Reglamento de Créditos Personales del FEA.

También nos acompaña Johan, quien se va a referir a la parte de riesgo, recordemos que la Unidad Integral de Riesgos siempre hace un análisis de cualquier propuesta nuestra o cualquier cambio que se que se vaya a dar, entonces, también está la parte de Johan en lo que respecta a los riesgos que ellos pudieran haber identificado.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** consulta: ¿respecto a la inclusión del inciso h) consulto si fue debidamente consultado desde el punto de vista legal?

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** responde: sí señor, este inciso, de hecho, es una autorización, el formulario es una autorización. Esto fue algo que se trabaja con la plataforma del BacCredomatic, y la domiciliación de cuentas es para que se haga un rebajo automático de la cuenta en caso de no pago, solamente se utiliza en caso de morosidad, porque eso es más bien es un mitigador de mora para las personas que están atrasadas, entonces,



lo que ellos firman ahí es que si yo me atraso, si no he pagado, si mi operación está en mora, yo autorizo que me lo manden a rebajar de la cuenta; no todo el tiempo que mandamos a rebajar la persona tiene plata en la cuenta, lógicamente, que el banco deduce si hay un disponible, pero eso es una autorización que, de hecho, en algunas veces en Comisión yo lo mencioné porque se trabajó con TI, se trabajó con el Bac en un acuerdo con ellos y para nosotros proceder la persona sí tiene que firmar la autorización y esa autorización se sube el sistema del Bac para que ellos apliquen la deducción.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** indica: le voy a mostrar lo que me preocupa en esto y es el tema de la ley de usura, asumamos hipotéticamente que hay un atraso y aplicamos la deducción directamente, vean que lo estoy haciendo a manera de consulta, no es que lo estoy afirmando, pero el tema es por el marco legal; si eventualmente en esa cuenta hay un monto menor a lo que por ley define ley de usura, y que esa persona no pagó o está en mora, si se puede desde el punto de vista legal aplicar esto, esa es la parte que me preocupa.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** explica: cuando se habilitó el procedimiento ese documento lo revisó el Departamento Legal de acá y también el Departamento Legal del Bac, eso para la revisión del documento como tal y la redacción del documento.

Ahora, por un tema de secreto bancario nosotros no podemos saber cuánto tiene cada persona en una cuenta, nosotros enviamos a hacer la deducción de lo que la persona tiene en mora, podría existir la posibilidad también de lo que don Hervey está indicando, pero, inclusive, ni siquiera tenemos la razón del dinero de la persona, porque puede ser que sea por salario o puede ser que sea por otra cuestión, por ahorros, por otro tipo de depósitos, por otro tipo de ingresos que ni siquiera tenemos eso. Les menciono mi labor aquí, cierto que son situaciones o riesgos que podrían



eventualmente darse, pero mi trabajo aquí es la recuperación y buscar medios para mitigar mora y si en algún momento se llega a dar alguna situación así se tendría que analizar con el Departamento Legal; sin embargo, como indiqué de previo se revisó el documento y se revisó el procedimiento que, de hecho, es un procedimiento que utilizan ahorita casi todas las entidades bancarias, la parte de la domiciliación de cuentas, pero reitero que yo aquí me centro, sobre todo, en la parte de ver de qué manera podemos realizar la recuperación de los montos que estamos prestando y partiendo también de la responsabilidad que tenemos nosotros en la parte de la administración de los fondos públicos que tenemos ahí prestados; yo busco los medios y habilitamos los medios para tratar de recuperar el dinero. El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** amplía: en realidad esto es un mitigador de riesgos, veámoslo desde ese punto de vista en primer lugar y en segundo lugar, recordemos que de acuerdo a la ley de usura si la persona no tiene el disponible suficiente, el mínimo inembargable, entonces, no se le puede prestar, uno podría entender la consulta de don Hervey en el entendido de que esa persona caiga dentro de la ley de usura posterior, entonces, tendría JUPEMA la posibilidad de cobrar, pero como lo apunta Silvia, esto fue visto y refrendado por el Departamento Legal, entonces, en realidad aquí lo que se busca es siempre recuperar los recursos y tener las posibilidades de que JUPEMA pueda, de alguna forma cobrar, porque al final de eso se trata, de dar un crédito con todo el servicio y la necesidad que la persona pueda tener, pero en el entendido de que la Junta ocupa recuperar los recursos. Acá lo que se está haciendo es una ampliación del Reglamento que se tiene para abarcar a más gente y dar la posibilidad de que en una situación de emergencia pueda tener la posibilidad de venir a JUPEMA a solicitar el crédito que, como se puede ver dentro de lo normado es de corto plazo, que se busca salir de alguna situación específica.

El **Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes** explica: antes de esto hay una autorización previa de parte de los asociados, a ellos se les explica y ellos llenan una autorización de previo a que se les formalice el crédito, entonces, ahí a nivel de requerimientos legales y de seguridad de la información, ahí cumplimos con todos los requerimientos.

Respecto al análisis de riesgos, estos análisis siempre se hacen de acuerdo y en procura de favorecer la gestión de calidad, eso es importante en pro de todas las mejoras de los procesos, de ahí que todos esos análisis los hacemos de previo con los compañeros de crédito para que apoyen también ellos si hubiera que ajustar algo y que ya aquí presentemos el producto final, que eso es importante.

Las características de la línea ya doña Silvia explicó el detalle; es de urgencia, es sobrellevar una situación específica de no capacidad de pago o ausencia de salario para nuestros asociados, en los tiempos más que el MEP sabemos los incumplimientos que hacen, entonces, aquí en la Unidad Integral de Riesgos tenemos toda una metodología propia, donde nos sentamos y revisamos todo el plan de inversión, las principales características de la línea, dónde está, por ejemplo, si tiene gastos administrativos, tasa de interés, montos, garantías, plazos, etcétera, para entender la línea y por ende, sobrellevar los análisis.

Igualmente revisamos historia con todos los datos que tenemos, por ejemplo, el gráfico donde se muestra qué se ha prestado en esta línea en los últimos 3 años: en el 2021 fueron ₡23.000.000,00, en el 2022 fue ₡59.000.000,00, en el 2023 ₡47.000.000,00 y en el 2024 ₡14.000.000,00, no es una línea que se mueve mucho, al final, como vemos tiene representación del FEA y ni para qué decir del RCC.

Se revisa cómo está la morosidad de esa línea, cómo es que se ha presentado la morosidad en los últimos periodos, específicamente en los últimos 12 meses, hicimos el análisis desde enero de 2023 hasta enero 2024,

donde la morosidad casi es nula, y esto pues porque las operaciones no son muchas, eso es importante.

También vemos quiénes son los que solicitan esta línea, que eso es importante, en su mayoría son pensionados con 88%, no los compañeros de propiedad o interino, lo cual tenemos un potencial para poder ampliar esta línea y poder sobrellevar las situaciones.

Entonces, como tenemos la limitante, ¿cómo yo puedo ayudar a crédito a ver qué tanto me puede mover la aguja esta línea de crédito en relación con una morosidad?, que fue el ejercicio que hicimos en riesgos. En el ejercicio que hicimos nos fuimos para la cartera del RCC, sacamos cuáles operaciones de crédito han presentado morosidad en enero y cuál ha sido su comportamiento en los periodos posteriores, para saber qué tanto las personas que nos solicitan créditos se recuperan; ese fue el ejercicio que hicimos para el RCC dado que para el FEA vimos que no tenemos la suficiente historia y los suficientes requerimientos, para poder ver y que crédito se apoye en esta decisión de que si \neq 500.000,00 con o sin fiador, qué tanto puede mover la aguja en todos estos temas de morosidad.

Ese ejercicio lo hicimos tanto del 2021 al 2022, 2022 al 2023 y 2023 al 2024, por ejemplo, en el 2021 al 2022 hubo 1.149 operaciones de crédito que fueron formalizadas, de las cuales 873 se mantuvieron al día, pero hay 128 que siguen morosas, que representa 11%, y ese ejercicio sucesivamente lo hicimos con los años posteriores para entender qué posible comportamiento.

En resumen, de este ejercicio, el 30% mantiene la morosidad.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** consulta: es 11% del total de las operaciones o es sobre el monto de las operaciones.

El **Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes** responde: son operaciones como tales, no montos porque al final, por la significancia que es toda la cartera de crédito no tendría ninguna vigencia.



El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: sí, es que me sorprendió uno poco lo elevado.

El **Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes** continúa: analizando esos datos puede existir una morosidad de 30%, de ahí entonces que crédito, revise y ajuste ciertas políticas en función de que los créditos que vayamos a dar no vengamos a representar tanta morosidad. Ese fue el ejercicio que hicimos como un posible escenario de lo que nos pueda representar este crédito y cómo nos va a solventar, con la idea, en primera instancia, de facilitar a nuestros agremiados la solicitud de crédito en estos momentos.

Como conclusiones, para el estudio, en efecto en la cartera del RCC, como les decía, como no tenemos historia en el FEA, entonces, nos fuimos a la cartera, vimos ciertos escenarios que nos puedan ayudar a facilitar y entender esto; se puede observar que alrededor de un 30% de los deudores del MEP que enfrentan problemas de morosidad en periodos de cese de elecciones, se mantienen con problemas de morosidad hasta 1 año después, lo que puede estar asociado a las complicaciones salariales de dichos períodos. Eso es importante entenderlo porque al final la línea va dirigida hacia ellos, de ahí que doña Silvia, da la opción como vimos antes con el inciso h) que si no tengo capacidad de deducción, tengo esa otra opción; eso es importante, que me ayude a minimizar la gestión y las diferentes herramientas.

No todos los análisis de riesgos tienen que ser aspectos negativos, por ejemplo, se denotan elementos de mitigadores como la búsqueda de domiciliación de cuentas para contar con alternativas para la deducción de cuotas de créditos, presentación de documentos de estudios para comprobar situaciones de afectación temporal de salario, un monto máximo para entender dicha situación y a un plazo, lo cual, limita la exposición que pueda tener esta línea.



Un aspecto importante y no solo para esta línea, porque al final en un crédito siempre va a haber riesgo, no podemos decir que hay una línea perfecta, siempre va a haber morosidad, la idea es que sea lo menos posible o lo que más estemos protegidos a la hora de poder retribuir lo que yo presté. Hay elementos que sí se tienen que tomar en cuenta, como por ejemplo, la condición de temporalidad que tiene los funcionarios a la hora de prestarle, en el caso del MEP, la capacidad de deducción de crédito, cómo yo voy a garantizar que yo pueda rebajar el crédito a futuro, que eso es importante; el nivel de riesgo operativo en la documentación, doña Silvia antes lo comentaba y es algo que ya lo han ajustado, ¿cómo van a hacer para llevar esto a cabo con los compañeros que están de cara con los asociados?, ahí ya doña Silvia explicó los mecanismos que lo van a hacer.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** menciona: me parece importante que tomen en cuenta el tema de que lo que se busca es mitigar el riesgo, sobre todo, porque aquí de alguna forma, si bien es cierto estamos ante necesidades de la afiliación, también es muy importante entender que son líneas de crédito que son de corto plazo, entonces, de alguna forma eso es un mitigador de riesgo, pero también de alguna forma expone a que se incremente la morosidad, entonces, al final lo que se busca es que los mitigadores sean los suficientes para que la línea sea efectiva a nuestros intereses, a la vez que propicia la expansión del crédito.

El **Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes** continúa: por último, vamos a ver que es parte de la madurez en todos estos procesos de las líneas, que es importante que no se logra reconocer dentro de la información brindada por el dueño del proceso, las diferenciaciones con las demás líneas de crédito existentes que mitiguen o minimicen en primera instancia sus consecuencias, pero esto es parte de la amplitud de líneas que se van dando, que no exista como decimos, como una selva, que una línea venga a este generar otra etcétera, que son cosas que venimos trabajando con los compañeros de



este crédito en procura como lo indicaban don Carlos y doña Silvia en un inicio de solventar una situación y que no se convierta esto en un tubo abierto, donde dimos el crédito y al final no vamos a tener una recuperación.

Eso fue el análisis de riesgos que hicimos en este momento, es importante, como les decía, se están tomando las acciones, si bien es cierto es una línea ante una situación, pero se toman las previsiones del caso para que la línea no sea más allá del apetito que tenemos como administrador del RCC.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** consulta: básicamente aquí es agregar esa otra opción de los problemas de pago, por así decirlo, consulto si no hay ninguna otra línea de crédito que diera soporte a esa situación de los compañeros o compañeras, o sea, al crearse acá es algo muy nuevo o hay alguna otra línea que pudiera ser utilizada por los compañeros cuando tienen problemas de pago.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** responde: solamente si son personas que sean activos, que su salario también no se merme del todo, que sin el recargo todavía le dé bastante la liquidez como para acceder a otras líneas, pero no con facilidades también como se les están ofreciendo aquí, porque estamos dándole 8% fijo durante todo el plazo, no se está cobrando comisión, se está eximiendo de fiadores y no tienen que pagar monto de contragarantía, entonces, a pesar de que el monto es más bajo les estamos dando un beneficio por la situación especial que está pasando la persona en ese momento.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** señala: y es muy importante que tengan ellos esa opción porque muchas veces son momentos de angustia, cuando de un pronto a otro el MEP, como suele ocurrir e históricamente así ha sido, 1, 2 o 3 meses las personas dejan de percibir su salario.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** refiere: se podría correlacionar esto con lo que apuntaban las compañeras de la sucursal de Puntarenas cuando

realizamos la visita, que una de las situaciones que ellas han notado es que la gente les dice que hay necesidades urgentes que tienen, entre ellas salud, por ejemplo, pero que la línea de crédito presenta una tasa de interés que no es tan atractiva, creo que este 8% es extremadamente interesante en temas de costo, aparte de lo que Silvia está apuntando, o sea, se le está dando mayores posibilidades de tomar en cuenta ingresos que no se toman en cuenta en otras líneas de crédito. Por eso se hace en el corto plazo y entendiendo que deben una capacidad de pago suficiente para poderlo sacar, porque efectivamente el costo es inferior y de alguna forma hay un riesgo implícito en los temas de recargos y demás que pudieran tener alguna incidencia en el pago de las personas, pero a todas luces la tasa de interés es muy atractiva, a pesar de que el monto sea inferior, lo que busca es cubrir una necesidad de corto plazo también, hay que verlo desde ese punto de vista.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** menciona: claro, es muy atractivo el interés y el monto también permite, en cierta forma, más allá de reponer una situación inmediata de que si no me pagaron este mes, dependiendo del monto que la persona vaya a solicitar, inclusive, guardar un poco por si se da la situación de nuevo, me refiero a que no es tan limitado.

El **Prof. Errol Pereira Torres** señala: es evidente, pero creo que es bueno mencionarlo, porque otras veces hemos solicitado que se estudien posibilidades de mejora en productos crediticios y también en los intereses que pagan los afiliados. Me parece muy apropiado sobre todo porque en este momento están sufriendo situaciones en donde muchos compañeros, sobre todo en secundaria, perdieron lecciones, porque el MEP ha tenido problemas o hay una gestión deficiente en el tema de la consideración de las matriculas en muchos colegios y hay disminución de grupos, eso atenta contra la cantidad de lecciones que tienen muchos compañeros y compañeras, mi organización está atendiendo urgentemente muchos



casos, ha estado la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) reunida con el MEP para verificar que las matrículas que reportan los directores con las hojas de cálculo, sean realmente apegadas a la matrícula real que está siendo recibida en los centros educativos y muchos compañeros están demostrando que el MEP está equivocado, pero mientras esto se resuelve, creo que sería una línea que podría sustentar necesidades urgentes que tengan estos afiliados nuestros, que le estaríamos dando una posibilidad de poder aliviar la situación mientras el MEP soluciona lo que he mencionado, pero también porque se pierden a veces recargos y todo eso, ya no solo en secundaria, sino en primaria, idénticamente podría pensar que a nivel universitario podrían ser otras circunstancias, porque estamos cubriendo a todos los miembros de la afiliación, pero doy cuenta de lo que tengo más a mano y que realmente es una situación que está afectando en este inicio del ciclo lectivo 2024 a muchos compañeros y compañeras en diferentes zonas del país, así que agradezco que se haya planteado esta posibilidad de esta línea de crédito y con ese interés tan bajo, bien lo decía don Carlos que ya hemos tenido información de las mismas funcionarias, por ejemplo, el día que fuimos a la sucursal de Puntarenas, de cómo sí se hace importante revisar la tasa de interés y que tengan mejor acceso los afiliados y afiliadas para que sigan recurriendo a JUPEMA a la hora que los motive una necesidad de crédito.

Así que mi total apoyo para esta propuesta.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** refiere: sin duda también cuando hablamos de situaciones de salud, situaciones médicas, una operación urgente o no urgente, ya sabemos que hay que recurrir en la mayoría de las ocasiones a los centros privados y esto a veces demanda una situación fuerte, así que en buena hora que esta línea de crédito viene también a reforzar el crédito que ya tenemos de salud, como una opción más.



calidad de los servicios
2024



recaudación y cobranza de cotizaciones
2022

Respecto al tema, consulto cuando la persona recurre a hacer la intervención quirúrgica, gastos médicos o compra esos artículos que le robaron, etcétera, ¿tiene que presentar después comprobante de que hizo esa inversión?, o sea ¿tiene que demostrar la inversión?

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** responde: sí, de hecho, algunos, cuando es así la línea de urgencia algunos pueden ser que hayan pagado antes y tengan la factura, entonces, lo que se hace es que se reembolsa y para los otros lo que se pide es la factura proforma, pero tiene que venir con membrete y firmado por el proveedor.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** consulta: para efectos de consultar porque asistiré a asamblea general y este tema de los créditos siempre son consultados por los compañeros y todo lo que nos dicen de para qué está el representante, pero quería consultar si todas las líneas de crédito que son del FEA con esos intereses que ahí se tienen ¿son intereses fijos o fluctuantes?

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** responde: todas las líneas del FEA son fijas.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** pregunta: las del RCC, gastos médicos, gastos funerarios, Salvaton, ¿esos son fijos?, porque los de vivienda ya lo tenemos claro.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** contesta: son fluctuantes porque tienen periodos, pero recordemos que habíamos hecho el traslado de salud, en ese caso se sacó el periodo fijo, por el tipo de línea que es, pero en el RCC generalmente sacamos por cierto periodo fijo después fluctuante, porque recordemos que en el RCC se debe tomar en cuenta la parte de rendimiento y todo esto que ya nos exige por el aporte a la tasa actuarial, entonces, todo lo que es FEA va por periodo fijo.

Analizado el tema el Cuerpo Colegiado por unanimidad acuerda:

ACUERDO 2

Analizado el oficio DE-0103-02-2024 de la Dirección Ejecutiva y sus anexos los oficios DCC-CRÉDITO-0036-02-2024 del



Departamento de Crédito y Cobro y el DE-UR-18-02-2024 de la Unidad de Riesgos, que incluyen la propuesta para la modificación permanente de la Línea de Urgencia con recursos del Fondo Especial Administrativo, la Junta Directiva acuerda:

- 1. Aprobar la modificación de la línea y la inclusión de los cambios propuestos en el P30-RP-001 "Reglamento de Crédito del Fondo Especial Administrativo".**
- 2. La modificación autorizada será promovida y comunicada a la membresía, coordinando con el Departamento de Comunicación y Mercadeo.**
- 3. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de la publicación de los cambios en el Diario Oficial La Gaceta, lo anterior tomando en cuenta que es un beneficio prioritario para la membresía. Acuerdo en firme y unánime con seis votos.**

Se agradece la participación de la M.Sc. Silvia Barrantes Picado y del Lic. Adm. Johan Ramírez Brenes, quienes abandonan la sesión virtual.

ARTÍCULO VII: Entrega del oficio DE-0090-02-2024: minuta de la reunión sostenida el 10 de enero del año en curso, entre funcionarios de la Administración de JUPEMA y los abogados de los gremios ANDE, APSE, Colypro y SEC, donde se expuso a detalle el tema del incremento en el cobro de supervisión por parte de la SUPEN; para resolución final de la Junta Directiva.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** entrega para conocimiento y posterior análisis los oficios DE-0090-02-2024, DE-DFA-0008-01-2024 y los anexos "acta-abogados-foro de presidentes y secretarios", "2023-11-16 Cotización acción inconstitucionalidad – JUPEMA", "C V Esteban Villalobos Fdz 2023", "COTIZACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES-ESPECIALISTA-CONSTITUCIONAL



JUPEMA (20feb24)", "Cuadro comparativo – Abog" y "CV Adolfo G. Johanning Pérez (11-2023)", en los que se presenta la minuta de la reunión sostenida con JUPEMA, ANDE, APSE, Colypro y SEC, donde se expuso el tema del incremento en el cobro de supervisión por parte de la Supén. **Anexo No. 4** de esta acta.

ARTÍCULO VIII: Entrega del oficio AI-0050-01-2024: referencia al oficio SP-1488-2023 de la Supén, en relación con los resultados de tres estudios de supervisión (gestión de activos, desacumulación y tecnologías de información); para resolución final de la Junta Directiva.

El **Lic. Jorge Rodríguez Rodríguez** entrega para conocimiento y posterior análisis el oficio AI-0050-01-2024: Referencia SP-1488-2023 de la Supén, en relación con los resultados de tres estudios de supervisión, gestión de activos, desacumulación y tecnologías de información, documentos agregados como **anexo No. 5** de esta acta.

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO IX: Mociones.

Las señoras y los señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO X: Asuntos Varios.

La Junta Directiva no desarrolla asuntos varios en esta sesión.

El señor presidente finaliza la sesión al ser las diez horas y siete minutos.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

M.SC. ERICK VEGA SALAS, M.B.A.
SECRETARIO

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Documento enviado por el Sr. Roberto Jiménez Cedeño, cédula 1-0519-0476, respecto a su solicitud de pensión. ❖ Justificación de ausencia del M.Sc. José Edgardo Morales Romero, M.B.A. (5 páginas). 	Folios del 52 al 56
Anexo No. 2	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Acta de la sesión ordinaria No. 004-2024 de la Comisión de Concesión de Derechos (58 páginas). 	Folios del 57 al 114
Anexo No. 3	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficios DE-0103-02-2024, DCC-CREDITO-0036-02-2024 y los anexos "Propuesta línea de urgencia", "P30-RP-001_Reglamento de Créditos de FEZ v.11" y "DE-UR-18-02-2024 (Estudio Análisis Riesgo Crédito Propuesta Ajustes Línea Urgencia)" (45 páginas). 	Folios del 115 al 159

Anexo No. 4	❖ Oficios DE-0090-02-2024, DE-DFA-0008-01-2024 y los anexos "C V Esteban Villalobos Fdz 2023", "COTIZACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES-ESPECIALISTA-CONSTITUCIONAL JUPEMA (20feb24)", "Cuadro comparativo – Abog" y "CV Adolfo G. Johanning Pérez (11-2023)": reunión sostenida respecto al tema del incremento en el cobro de supervisión por parte de la Supén (18 páginas).	Folios del 160 al 177
Anexo No. 5	❖ Oficio AI-0050-01-2024: Referencia SP-1488-2023 de la Supén, en relación con los resultados de estudios de la Auditoría Interna (10 páginas).	Folios del 178 al 187
Anexo No. 6	❖ Control de asistencia (1 página).	Folio 188